



## Asamblea

Distr. general  
4 de junio de 2014  
Español  
Original: inglés

### **Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

#### **I. Introducción**

1. Este informe se presenta a la Asamblea de la Autoridad con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 ("la Convención"). En el informe se proporciona información relativa a la labor realizada por la Autoridad en el período comprendido entre julio de 2013 y junio de 2014.

2. La Autoridad es una organización internacional autónoma establecida en virtud de la Convención y el Acuerdo de 1994 Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ("el Acuerdo de 1994"). La Autoridad es la organización a través de la cual los Estados partes en la Convención, de conformidad con el régimen de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional ("la Zona") establecidos en la Parte XI de la Convención y el Acuerdo de 1994, organizarán y controlarán las actividades en la Zona, en particular para administrar los recursos de la Zona. Cumple con su cometido en estricta conformidad con las disposiciones de la Convención y el Acuerdo de 1994 mediante un sistema basado en contratos que consiste en la emisión de contratos de duración limitada a las entidades que deseen explorar o explotar los recursos minerales en los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional.

3. La Autoridad tiene otras responsabilidades específicas con arreglo a las disposiciones de la Convención, como la de distribuir entre los Estados partes en la Convención los pagos o contribuciones en especie derivados de la explotación de los recursos de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 82 de la Convención, y la enunciada en los artículos 145 y 209, de establecer normas, reglamentos y procedimientos internacionales para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino resultante de actividades en la Zona y de adoptar medidas para proteger y conservar los recursos naturales de la Zona y prevenir daños a la flora y la fauna marinas.



4. Hasta que se apruebe el primer plan de trabajo para la explotación, la Autoridad se habrá de concentrar en las 11 esferas de trabajo indicadas en el párrafo 5 de la sección 1 del anexo al Acuerdo de 1994. Habida cuenta de los recursos limitados de que dispone la Autoridad, la prioridad relativa que se dé a cada una de esas esferas de trabajo depende del ritmo de desarrollo del interés comercial en la minería del fondo del mar. Por lo tanto, el objetivo principal del programa de trabajo de la Autoridad se refiere a las siguientes esferas:

- a) Funciones de supervisión con respecto a contratos de exploración;
- b) Seguimiento de las tendencias y novedades de las actividades de minería del fondo del mar, incluidas las condiciones del mercado mundial de metales y los precios, tendencias y perspectivas de los metales;
- c) Elaboración de un marco normativo apropiado para el desarrollo futuro de los recursos minerales en la Zona que incluya normas de protección y preservación del medio marino durante su explotación;
- d) Promoción y fomento de la investigación científica marina en la Zona mediante, entre otras cosas, un programa permanente de talleres técnicos, la difusión de los resultados de esas investigaciones y la colaboración con los contratistas y con la comunidad científica internacional;
- e) Recopilación de información y establecimiento y desarrollo de bases de datos científicos y técnicos de características únicas, con el fin de alcanzar un mejor conocimiento del medio de las profundidades oceánicas;
- f) Evaluación constante de los datos disponibles relativos a la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la zona de fractura Clarion-Clipperton.

## **II. La Zona**

5. La Zona se define en la Convención como los fondos marinos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Esto significa que el establecimiento de los límites geográficos exactos de la Zona geográfica depende del establecimiento de los límites de la jurisdicción nacional, incluida la delimitación de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas a partir de la línea de base del mar territorial. Por esa razón, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 84 de la Convención los Estados ribereños tienen la obligación de dar la debida publicidad a las cartas o listas de coordenadas geográficas de los puntos y, en el caso de aquellos que indican de las líneas del límite exterior de la plataforma continental, de depositar una copia de tales cartas o listas en poder del Secretario General de la Autoridad.

6. La Comisión de Límites de la Plataforma Continental ha realizado hasta la fecha 18 recomendaciones a los Estados ribereños. Durante el período al que se refiere el presente informe, uno de los miembros de la Autoridad, Niue, depositó ante el Secretario General de la Autoridad, el 19 de febrero de 2014, una carta y una lista de coordenadas que indican las líneas del límite exterior de la plataforma continental. Con esto aumenta a cinco el número de miembros de la Autoridad que han depositado estas cartas y listas; los otros son Irlanda (7 de julio de 2010), México (6 de enero de 2012), Filipinas (6 de julio de 2012) y Australia (14 de diciembre de 2012). El Secretario General aprovecha la oportunidad para volver a

instar a todos los Estados ribereños a que depositen esas cartas o listas de coordenadas tan pronto como sea posible después de establecer los límites exteriores de sus plataformas continentales de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención.

### III. Composición de la Autoridad

7. Con arreglo al párrafo 2 del artículo 156 de la Convención, todos los Estados partes en la Convención son *ipso facto* miembros de la Autoridad. Desde el 19º período de sesiones de la Autoridad, un Estado, el Níger, pasó a ser parte en la Convención y el Acuerdo de 1994. Al 25 de mayo de 2014, había 166 Estados partes en la Convención y, por lo tanto, 166 miembros de la Autoridad (165 Estados y la Unión Europea). A la misma fecha, las partes en el Acuerdo de 1994 eran 145.

8. Hay 21 miembros de la Autoridad que se hicieron partes en la Convención antes de la adopción del Acuerdo de 1994 pero todavía no son partes en dicho Acuerdo, a saber: Antigua y Barbuda, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Comoras, Djibouti, Dominica, Egipto, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Iraq, Islas Marshall, Malí, República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Somalia, Sudán y Yemen.

9. Conforme a lo dispuesto en la resolución [48/263](#) de la Asamblea General y en el propio Acuerdo de 1994, las disposiciones del Acuerdo de 1994 y de la Parte XI de la Convención deben interpretarse y aplicarse conjuntamente como un solo instrumento. En caso de discrepancia entre el Acuerdo de 1994 y la Parte XI de la Convención, prevalecerán las disposiciones del Acuerdo. Aunque los miembros de la Autoridad que no son partes en el Acuerdo de 1994 participan necesariamente en la labor de la Autoridad en virtud de los arreglos basados en el Acuerdo, su adhesión al Acuerdo de 1994 eliminaría el elemento de incongruencia que existe actualmente para esos Estados.

10. Por esa razón, desde 1998 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, a petición de la Asamblea, dirige cada año una carta a todos los miembros que se encuentran en esa situación para exhortarlos a que consideren la posibilidad de convertirse en partes en el Acuerdo de 1994. En la última de esas cartas, distribuida el 26 de marzo de 2014, se señaló a la atención el párrafo 9 del informe anual del Secretario General a la Asamblea de la Autoridad correspondiente a 2013 ([ISBA/19/A/2](#)) y al párrafo 3 de la resolución [68/70](#) de la Asamblea General, en que la Asamblea General, a fin de alcanzar el objetivo de la participación universal, exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que se hicieran partes en la Convención y en el Acuerdo de 1994. El Secretario General alienta a todos los miembros de la Autoridad que aún no se han hecho partes en el Acuerdo de 1994 a que lo hagan lo antes posible.

### IV. Misiones permanentes ante la Autoridad

11. Al 31 de marzo de 2014, los siguientes 22 Estados y la Unión Europea mantenían misiones permanentes ante la Autoridad: Alemania, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Camerún, Chile, China, Cuba, España, Francia, Gabón,

Italia, Jamaica, Japón, México, Nigeria, Panamá, República de Corea, Saint Kitts y Nevis, Sudáfrica y Trinidad y Tabago.

## **V. Relaciones con el Gobierno anfitrión**

12. La relación entre la Autoridad y el Gobierno anfitrión se rige por el acuerdo relativo a la sede, que entró en vigor el 26 de agosto de 1999, y el acuerdo complementario relativo a la sede de la Autoridad y el uso de las instalaciones del Centro de Conferencias de Jamaica, que entró en vigor el 2 de junio de 2004.

13. Con respecto al edificio de la sede, si bien el Gobierno de Jamaica es responsable de mantener su estructura, la Autoridad está obligada a ocuparse de reparaciones menores, así como de la disposición interna y la decoración de las oficinas de la secretaría situadas en la primera y la segunda plantas. Las oficinas de la secretaría, cuyas obras de reacondicionamiento se completaron en 1999, se encuentran ya en muy mal estado de conservación y decoración. En el proyecto de presupuesto de servicios administrativos para el período 2015/16 se prevé la remodelación esencial de las oficinas a fin de garantizar un entorno de trabajo seguro y protegido.

14. Durante el período sobre el que se informa, la secretaría siguió procurando activamente solucionar los problemas de larga data relativos a las malas condiciones de las unidades de aire acondicionado, el suministro de agua y las ventanas del edificio de la sede, como informara anteriormente el Secretario General. Aunque el Gobierno había solucionado algunas de estas cuestiones, el problema de la irregularidad del abastecimiento de agua y el mal funcionamiento de los equipos de aire acondicionado seguía sin resolverse.

15. Además, como se informó anteriormente, en 2013 la Urban Development Corporation, propietaria del garaje de estacionamiento adyacente al edificio de la sede utilizado por el personal de la secretaría, impuso un aumento del 103% de la tasa anual aplicada a la Autoridad, aparentemente con el fin de renovar las instalaciones. La renovación todavía no se ha llevado a cabo y no se ha resuelto el problema de la escasa iluminación, ni de la inundación del garaje durante las fuertes lluvias. Aunque se enviaron varias cartas dirigidas a la Urban Development Corporation solicitando información actualizada sobre las obras de renovación, hasta la fecha no se ha recibido respuesta.

16. De conformidad con el acuerdo relativo a la sede, la Autoridad utiliza el Centro de Conferencias de Jamaica para sus períodos de sesiones anuales. El alquiler del centro de conferencias se sufraga con cargo al presupuesto administrativo de la Autoridad, si bien la responsabilidad de su mantenimiento y conservación recae en el Gobierno de Jamaica. En los últimos años, las reuniones de la Autoridad se han visto afectadas por persistentes problemas con los sistemas de sonido utilizados para la interpretación. Aunque el Centro de Conferencias de Jamaica se ha esforzado para mejorar el sistema, se siguieron experimentando interrupciones durante las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica celebradas en febrero de 2014.

17. El Secretario General agradece los esfuerzos realizados por el Gobierno de Jamaica en los últimos años para fomentar una mejor asistencia a los períodos de sesiones anuales mediante la renuncia a la exigencia de visado para los delegados que viajen desde países en los que Jamaica no tiene embajada ni consulado. El

proceso requiere la autorización previa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y se facilita a través de la Oficina de Protocolo en la Autoridad.

## **VI. Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad**

18. El Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos fue aprobado por la Asamblea de la Autoridad el 27 de marzo de 1998. Entró en vigor el 31 de marzo de 2003, 30 días después de la fecha en que se depositó el décimo instrumento de ratificación, aprobación, aceptación o adhesión, de conformidad con el artículo 18 del Protocolo. El Protocolo da protección esencial a los representantes de los miembros de la Autoridad que asisten a sus reuniones o que viajan a esas reuniones o vuelven de ellas. También confiere a los expertos que realizan misiones para la Autoridad los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones en el transcurso de su misión y el tiempo empleado en viajes relacionados con esa misión.

19. Al 10 de abril de 2014, eran partes en el Protocolo los 36 Estados siguientes: Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Camerún, Chile, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Guyana, India, Irlanda, Italia, Jamaica, Lituania, Mauricio, Mozambique, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Togo, Trinidad y Tabago y Uruguay.

20. El Secretario General insta y alienta a otros miembros de la Autoridad que todavía no sean partes en el Protocolo a que adopten las medidas necesarias para hacerse parte en este a la mayor brevedad posible.

## **VII. Cuestiones administrativas**

### **A. Secretaría**

21. El número total de puestos de plantilla en la secretaría de la Autoridad asciende a 37 (20 del Cuadro Orgánico y 17 del Cuadro de Servicios Generales). Durante el período objeto del informe, se cubrió un número de plazas vacantes, a saber: Jefe de la Oficina de Vigilancia de los Recursos y del Medio Ambiente (D-1); Oficial Superior de Asuntos Científicos (Geólogo Marino) (P-5); Oficial de Asuntos Científicos (Biólogo Marino) (P-4); y Oficial Jurídico Superior (P-5).

### **B. Participación el régimen común de las Naciones Unidas**

22. La Autoridad es una organización internacional autónoma, pero se aplica a su personal el régimen común de sueldos, prestaciones y demás condiciones de servicio de las Naciones Unidas y sus organismos especializados. En 2013 la Autoridad firmó el estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y, por ende, pasó a ser un participante de pleno derecho en el régimen común de sueldos, prestaciones y demás condiciones de servicio de las Naciones Unidas, con todos los beneficios y obligaciones derivados de ello.

23. La Autoridad participó en el 78° período de sesiones de la CAPI, celebrado en Nueva York del 17 al 28 de marzo de 2014. El objetivo principal del período de sesiones fue el examen amplio del conjunto integral de la remuneración del régimen común de las Naciones Unidas. La Oficina de Administración y Gestión sigue representando a la Autoridad en las reuniones mensuales del equipo de gestión de las operaciones y el grupo de gestión de la seguridad, organizadas por el equipo de las Naciones Unidas en Jamaica. En coordinación con la CAPI, las actividades en curso incluyen un estudio realizado entre ciudades y un examen sobre el costo de la vida para los sueldos del personal del Cuadro Orgánico, un amplio estudio de los sueldos locales y un examen de la clasificación de puestos. Entre el 28 de octubre y el 1 de noviembre de 2013, la secretaría también organizó un taller para la CAPI sobre el examen del marco de gestión de recursos humanos.

24. Habida cuenta de la adopción prevista de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público durante el período 2015/16, será necesario que la Autoridad establezca el sistema de planificación de los recursos institucionales de Umoja, elaborado por las Naciones Unidas.

### **C. Medidas de reducción de gastos**

25. La secretaría siguió procurando limitar los aumentos innecesarios de sus gastos administrativos aplicando medidas de aumento de la eficiencia y ahorro de gastos siempre que fue posible. Ello incluyó la aplicación de una política racionalizada para la producción y distribución digital de publicaciones (véanse los párrs. 39 y 40). La secretaría está colaborando con varios organismos de las Naciones Unidas para formular un acuerdo de servicios comunes orientado a un ahorro total de gastos mediante operaciones conjuntas y alianzas estratégicas. El objetivo es reducir los gastos al tiempo que se optimizan las prácticas institucionales. El plan abarca ámbitos como la gestión de recursos humanos, la tecnología de la información y las comunicaciones, las finanzas, las adquisiciones y los locales comunes. Entre el 7 y el 10 de mayo de 2014 se realizó un curso práctico de cuatro días de duración con el fin de preparar la estrategia de operaciones institucionales y examinar los últimos modelos, instrumentos y directrices de las Naciones Unidas para alcanzar la eficiencia operacional, incluido un análisis de los beneficios y las necesidades.

## **VIII. Asuntos financieros**

### **A. Presupuesto**

26. En el 18° período de sesiones, la Asamblea aprobó un presupuesto administrativo para el ejercicio económico 2013/14, que ascendía a 14.312.948 dólares (véase [ISBA/18/A/7](#)).

### **B. Estado de las cuotas**

27. De conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán mediante las cuotas de sus miembros hasta que la Autoridad tenga fondos suficientes procedentes de otras fuentes para

sufragar esos gastos. La escala de cuotas se basará en la utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, ajustada para tener en cuenta las diferencias en la composición. Al 30 de abril de 2014, el 68,7% del valor de las cuotas para el presupuesto de 2014 adeudadas por los Estados Miembros y la Comunidad Europea había sido aportado por el 29,7% de los miembros de la Autoridad.

28. Las cuotas impagas de Estados miembros correspondientes a períodos anteriores (1998-2013) ascienden a 283.731 dólares. Periódicamente se envían a los Estados miembros recordatorios sobre los pagos atrasados. De conformidad con el artículo 184 de la Convención y el artículo 80 del reglamento de la Asamblea, un miembro de la Autoridad que esté en mora en el pago de sus cuotas no tendrá voto cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas exigibles por los dos años anteriores completos. Al 30 de abril de 2014, los siguientes 43 miembros de la Autoridad tenían una mora de dos años o más en el pago de sus cuotas: Barbados, Benin, Botswana, Burkina Faso, Chad, Comoras, Ex República Yugoslava de Macedonia, Islas Cook, Djibouti, Dominica, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Islas Marshall, Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Palau, Paraguay, República Democrática of Congo, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Togo, Uganda, Vanuatu y Zambia.

29. Al 30 de abril de 2014, el saldo del Fondo de Operaciones ascendía a 556.522, dólares, frente a un nivel aprobado de 560.000 dólares.

### **C. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias**

30. El fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la participación de los miembros del Comité de Finanzas y la Comisión Jurídica y Técnica procedentes de países en desarrollo se estableció en 2002. Los términos y las condiciones provisionales de la utilización del fondo fueron aprobados por la Asamblea en 2003 y modificados en 2004 (véanse [ISBA/9/A/5](#) a [ISBA/9/C/5](#) e [ISBA/9/A/9](#), párr. 14). El fondo fiduciario se nutre de contribuciones voluntarias de los miembros de la Autoridad y de otras fuentes. El total de las contribuciones al fondo asciende a 443.699 dólares y la contribución más reciente fue realizada por el Japón en septiembre de 2013, por un total de 44.760 dólares. El monto total pagado por el fondo al 30 de abril de 2014 asciende a 491.570 dólares. A la misma fecha, el saldo del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias era de 154.038 dólares.

### **D. Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona**

31. La Asamblea estableció el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona en 2006 ([ISBA/12/A/11](#)). Las normas y los procedimientos detallados para su administración y utilización fueron aprobados en 2007 (véase [ISBA/13/A/6](#), anexo). Su finalidad es promover y alentar la realización de investigaciones marinas en la Zona en beneficio de toda la humanidad, en particular apoyando la participación de científicos y personal técnico cualificados de países en desarrollo en programas de investigación científica marina, incluidos programas de

formación, de asistencia técnica y de cooperación científica. El Fondo es administrado por la secretaría. Pueden aportar contribuciones al Fondo miembros de la Autoridad, otros Estados, organizaciones internacionales, instituciones académicas, científicas y técnicas, organizaciones filantrópicas y particulares.

32. Al 30 de abril de 2014, el capital del Fondo ascendía a 3.417.038 dólares. A la misma fecha, se había desembolsado un total de 428.932 dólares con cargo a los intereses devengados del capital en forma de becas para proyectos. La información sobre las actividades sustantivas del Fondo figura en los párrafos 81 a 86 del presente informe.

## **IX. Biblioteca, publicaciones y sitio en web**

### **A. Biblioteca Satya N. Nandan**

33. La Biblioteca Satya N. Nandan es el principal recurso de información para la secretaría y para los Estados miembros y otras personas e instituciones que necesitan datos especializados sobre los recursos de los fondos marinos y cuestiones jurídicas y políticas relativas a los fondos marinos. La Biblioteca administra la colección especializada de materiales de consulta e investigación sobre cuestiones relativas al derecho del mar, los asuntos oceánicos y la minería del fondo del mar. Su objetivo principal es brindar servicios a las necesidades de referencia e investigación de los miembros de la Autoridad, las misiones permanentes y los investigadores, y proporcionar apoyo esencial a la labor del personal de la secretaría. La Biblioteca también se encarga de archivar y distribuir los documentos oficiales de la Autoridad y colabora con el programa de publicaciones. Se mantienen vínculos importantes con las entidades internacionales y locales. La Biblioteca es un miembro activo de la Asociación Internacional de Bibliotecas y Centros de Información sobre Ciencias Acuáticas y Marinas, que se reúne anualmente en uno de los países miembros, y la Asociación de Bibliotecas e Información de Jamaica.

34. La Biblioteca Satya N. Nandan cuenta entre sus instalaciones disponibles a los visitantes, incluidos los delegados, con una sala de lectura dotada con acceso a la colección para fines de referencia, computadoras para el acceso al correo electrónico y a Internet, y acceso a sus bases de datos. Los servicios prestados incluyen búsquedas de literatura; tramitación de las solicitudes de información por teléfono, por correo electrónico o en persona; servicios de préstamo entre bibliotecas; y gestión y distribución de los documentos oficiales y las publicaciones de la Autoridad. La última mejora importante en las instalaciones de la Biblioteca se realizó durante la renovación de la sede en 1999. En el contexto del presupuesto para el ejercicio económico 2013/14, el Comité de Finanzas había aprobado fondos para la adquisición de muebles nuevos y la financiación parcial del programa informático de gestión de bibliotecas, y el resto de la financiación se examinaría en el contexto del presupuesto para el ejercicio 2015/16. Se prevé que para julio de 2014 la zona de acceso público de la Biblioteca se habrá renovado e incluirá una nueva zona de recepción y mejores zonas de lectura. A finales de 2014 dará inicio a un proceso de adquisición de programas informáticos de gestión de bibliotecas.

35. Sigue desarrollándose la capacidad de investigación especializada en la colección existente mediante un programa de adquisiciones dirigido a aumentar y reforzar el abundante fondo de materiales de referencia de la Biblioteca y mejorar el

acceso a la información. La adquisición de publicaciones para ampliar la colección especializada todavía se realiza principalmente en versión impresa. Sin embargo, muchas publicaciones también están disponibles en formato electrónico; en algunos casos, se trata de la única opción. La Biblioteca está adoptando medidas para poner en práctica cambios en sus estrategias de adquisición teniendo en cuenta esta situación, incluido el estudio de opciones para adquirir información por medio de bases de datos de referencia y de publicaciones. Sin embargo, cabe señalar que el presupuesto para adquisiciones de la Biblioteca ha permanecido invariable en dólares durante 18 años. Además del aumento general de los costos de las publicaciones, un motivo de especial preocupación es que el costo de diarios y publicaciones periódicas ha aumentado en gran medida y en la actualidad representa más de la mitad del presupuesto para adquisiciones, a pesar de que el número de suscripciones activas se ha reducido en los últimos años para tratar de economizar gastos. Sin embargo, es inevitable aumentar los recursos presupuestarios en el ejercicio económico 2015/16 si se desea mantener el mismo nivel de servicios.

36. En un intento por mitigar este problema, la secretaría ha elaborado un acuerdo de colaboración con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar con el fin de reducir costos mediante la determinación de ámbitos en los que se podrían compartir recursos y elaborar colecciones conjuntas. En junio de 2014, la Autoridad y el Tribunal firmaron un memorando de entendimiento destinado a formar una alianza para la adquisición de recursos electrónicos a través del Consorcio de Adquisición de Información Electrónica del Sistema de las Naciones Unidas. Se prevé que la participación en el Consorcio, un recurso compartido para las bibliotecas del sistema de las Naciones Unidas, dará lugar a importantes economías en la adquisición de información electrónica para los organismos participantes.

37. Además de las adquisiciones de la Biblioteca, la colección también se ha ampliado gracias a las generosas donaciones de instituciones, organizaciones y particulares. Se incluyen donaciones de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas; el Tribunal Internacional del Derecho del Mar; la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura; el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO; el Banco Mundial; el Instituto de Tecnología de Tokio; el Centro de Derecho y Política de los Océanos de la Universidad de Virginia; el Instituto del Derecho del Mar de la Universidad de California, Berkeley; la Woods Hole Oceanographic Institution; el Consejo Asesor Alemán sobre el Cambio Global; la Comisión de Leipzig y la Cámara de Comercio de Libros al Por Mayor (Alemania); el United States Institute of Peace; la Universidad de las Indias Occidentales, Mona (Jamaica); y el Ministerio de Energía y Minas (Jamaica). Los funcionarios también siguen donando publicaciones de los seminarios y talleres en los que participan. El Secretario General agradece todo el apoyo recibido para la Biblioteca durante este período.

38. En 2014, la Biblioteca fue anfitriona de un equipo de tribunales simulados de la Norman Manley Law School de la Universidad de las Indias Occidentales relacionado con la competencia de tribunales simulados de derecho internacional Philip C Jessup. La preparación de los miembros del equipo se refirió al desarrollo y la conservación del entorno marítimo, la ley de recuperación y la jurisdicción penal

en la zona económica exclusiva y el alta mar. La competencia Philip C. Jessup es la mayor competencia de tribunales simulados del mundo e incluye participantes de más de 550 facultades de derecho de más de 80 países. Existe un creciente interés en la labor de la Autoridad y sigue aumentando el número de consultas, especialmente en lo que respecta a los contratos para la exploración, así como el número de solicitudes de información sobre el Fondo de Dotación de Capital y las becas y oportunidades de capacitación disponibles a través del Fondo. Muchas de esas solicitudes se reciben electrónicamente y reflejan la sensibilización y el conocimiento creciente de la labor de la Autoridad a nivel internacional.

## **B. Publicaciones**

39. Las publicaciones de la Autoridad están disponibles en formato impreso y electrónico. Lamentablemente, el costo de la publicación, el almacenamiento y la distribución de publicaciones en formato impreso tradicional ha aumentado considerablemente a lo largo de los años, en la medida en que ya no es posible satisfacer la demanda dentro de los límites de los recursos existentes. Por lo tanto, tras un detallado análisis de otras opciones, a finales de 2013 la Autoridad puso en marcha una nueva estrategia de publicaciones que utiliza una combinación de impresión a demanda y publicación electrónica, a fin de reducir los costos mediante la racionalización de las prácticas de publicación. La decisión de examinar los métodos de distribución también influyó en el aumento de la demanda de publicaciones en formato electrónico y una disminución constante de la demanda de ejemplares impresos, lo que ha dado lugar a un exceso de existencias y a gastos de impresión innecesarios.

40. En la actualidad, la Autoridad hace uso de un servicio de impresión a demanda y, al mismo tiempo, pone a disposición publicaciones impresas para que las personas y el público en general las adquiera a través de una tienda digital en Amazon.com. La secretaría seguirá proporcionando material impreso de alta calidad para su distribución gratuita a los Estados miembros. También hay publicaciones disponibles para su descarga gratuita en múltiples formatos de libro electrónico en el sitio web de la Autoridad.

## **C. Sitio web**

41. El sitio web de la Autoridad se está perfeccionando y reelaborándose para mejorar la gestión y la difusión de los diversos aspectos de su labor a los Estados miembros, sus distintos órganos y el público en general. El sitio web reestructurado será compatible con las diversas plataformas y también podrá consultarse en dispositivos móviles. En junio de 2014, la Autoridad pondrá en funcionamiento “ISA-HQ”, una aplicación móvil diseñada para su utilización en tabletas y dispositivos móviles que utilizan los sistemas operativos iOS y Android. Durante el período sobre el que se informa, la dependencia de tecnología de la información y las comunicaciones desarrolló y desplegó una extranet a la que pueden acceder los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica a fin de asegurar una colaboración segura entre los miembros. A petición de la Comisión, también se elaboró un registro electrónico para dejar constancia de la presentación de documentos y comunicaciones de los contratistas a fin de facilitar las existencias, la búsqueda y la producción de diversos informes.

## **X. Relación con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes**

### **A. Naciones Unidas**

42. La Autoridad mantiene una relación de trabajo estrecha y productiva con las Naciones Unidas, en particular con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría de las Naciones Unidas, que proporciona servicios para sus reuniones de los períodos de sesiones anuales. Desde 2011, la Autoridad ha participado en el Programa de Becas de la Nippon Foundation del Japón, administrado por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar en virtud del Acuerdo del Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica entre las Naciones Unidas y la Nippon Foundation.

43. Al respecto, se recuerda que la Asamblea General, en su resolución 51/6, otorgó la condición de observador a la Autoridad. La Autoridad mantiene una misión permanente ante las Naciones Unidas, lo que facilita en gran medida una relación de trabajo eficaz con los Estados miembros representados en Nueva York. Además, en 1997, la Autoridad celebró un acuerdo oficial con las Naciones Unidas en virtud del cual la Autoridad convino en aplicar, en aras de mantener normas uniformes de empleo internacional y, en la medida de lo posible, normas, métodos y disposiciones comunes y acuerdos y facilitar el intercambio de funcionarios a fin de obtener el máximo beneficio de los servicios prestados. El acuerdo también abarca las condiciones en que el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias presta servicios de reuniones a la Autoridad.

### **B. Tribunal Internacional del Derecho del Mar**

44. La Autoridad disfruta de una relación de trabajo armoniosa con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. En marzo de 2014, por invitación del Presidente del Tribunal, el Secretario General y el Adjunto del Secretario General visitaron los locales del Tribunal en Hamburgo (Alemania), donde mantuvieron conversaciones oficiosas con los magistrados del Tribunal y los miembros de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos. También tuvo lugar una conversación oficiosa sobre cuestiones generales de administración y dotación de personal entre el Adjunto del Secretario General y el Secretario del Tribunal.

### **C. ONU-Océanos**

45. ONU-Océanos es un mecanismo interinstitucional cuya finalidad es mejorar la coordinación, coherencia y eficacia de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, dentro de los límites de los recursos existentes, de conformidad con la Convención, las competencias respectivas de cada una de sus organizaciones participantes y los mandatos y prioridades aprobados por sus respectivos órganos rectores.

46. En el marco de su mandato revisado (véase la resolución [68/70](#), anexo), ONU-Océanos deberá: fortalecer y promover la coordinación y coherencia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los océanos y las zonas costeras; compartir periódicamente las actividades en curso y previstas de las organizaciones participantes en el marco de los mandatos pertinentes de las Naciones Unidas y de otra índole a fin de identificar posibles ámbitos de colaboración y sinergia; facilitar, según proceda, las aportaciones de las organizaciones participantes a los informes anuales del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y sobre la pesca sostenible que deben presentarse a la Secretaría; y facilitar el intercambio de información entre instituciones, incluido el intercambio de experiencias, mejores prácticas, instrumentos y metodologías, y experiencias adquiridas en cuestiones relacionadas con los océanos.

47. La secretaría de la Autoridad es miembro de ONU-Océanos y participa en sus reuniones, según proceda, de conformidad con su mandato. Otros miembros incluyen: la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos (coordinación de ONU-Océanos); la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de la Secretaría de las Naciones Unidas; el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas; la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico; la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura; el Organismo Internacional de Energía Atómica; la Organización Internacional del Trabajo; la Organización Marítima Internacional; el Organismo Internacional de Energía Atómica de la UNESCO; la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría de las Naciones Unidas; la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica; la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones; la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; la Oficina del Alto Representante de la Secretaría de las Naciones Unidas para los Países menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo de la Secretaría de las Naciones Unidas; la Universidad de las Naciones Unidas; el Banco Mundial; la Organización Meteorológica Mundial; y la Organización Mundial del Turismo.

## **XI. Anterior período de sesiones de la Autoridad**

48. El 19º período de sesiones de la Autoridad se celebró en Kingston del 15 al 26 de julio de 2013. Vladimir Polenov (Federación de Rusia) fue elegido Presidente para el período de sesiones y Tobias Pierlings (Alemania) fue elegido Presidente del Consejo. La Asamblea examinó el informe anual del Secretario General ([ISBA/19/A/2](#)). El 25 de julio, siguiendo la recomendación del Comité de Finanzas y el Consejo, la Asamblea adoptó una decisión relativa a cuestiones financieras y presupuestarias ([ISBA/19/A/8](#)) y una decisión relativa a los gastos generales de administración y supervisión de los contratos de exploración ([ISBA/19/A/12](#)). También el 25 de julio de 2013, la Asamblea adoptó la decisión [ISBA/19/A/9](#), en la que aprobó las enmiendas al Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona, que habían sido aprobadas provisionalmente por el Consejo el 22 de julio ([ISBA/19/C/17](#), anexo).

49. El Consejo, por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, aprobó dos solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso ricas en cobalto presentadas por la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (patrocinada por China) y por Japan Oil, Gas and Metals National Corporation (patrocinada por el Japón) y pidió al Secretario General que redactara los planes de trabajo en forma de contratos entre la Autoridad y cada uno de los solicitantes.

50. El Consejo consideró un informe del Director General Interino de la Empresa (ISBA/19/C/4) y, teniendo en cuenta el informe, solicitó al Secretario General de la Autoridad, refiriéndose según correspondía a la Comisión Jurídica y Técnica y al Comité de Finanzas, que llevara a cabo un estudio de las cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Empresa, en particular en relación con las consecuencias jurídicas, técnicas y financieras para la Autoridad y para los Estados partes teniendo en cuenta las disposiciones de la Convención, el Acuerdo de 1994 y el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona.

51. El Consejo también examinó el informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica, el informe del Comité de Finanzas y el informe del Secretario General sobre la elaboración de un código de explotación de nódulos polimetálicos en la Zona.

## **XII. Vigésimo aniversario de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

52. La Autoridad inició sus funciones el 16 de noviembre de 1994, en el momento de la entrada en vigor de la Convención, a pesar de que no entró en pleno funcionamiento como organización autónoma hasta 1996, con la elección de su primer Secretario General. Por lo tanto, el 16 de noviembre de 2014 se cumple el vigésimo aniversario del establecimiento de la Autoridad. Durante el 20º período de sesiones se realizará un acto conmemorativo especial para celebrar el vigésimo aniversario de la existencia de la Autoridad.

## **XIII. Estado de los contratos de exploración en la Zona**

53. El carácter contractual de la relación entre la Autoridad y quienes desean llevar a cabo actividades en la Zona es fundamental para el régimen jurídico establecido en la Parte XI de la Convención y el Acuerdo de 1994. El anexo III de la Convención, que establece las Disposiciones básicas relativas a la prospección, la exploración y la explotación, también es parte integrante de ese régimen jurídico, que debe seguir precisándose en las normas, reglamentos y procedimientos que adopte la Autoridad. Por consiguiente, la administración y supervisión de los contratos celebrados entre la Autoridad y las entidades calificadas que deseen explorar o explotar los recursos minerales del fondo del mar son las funciones fundamentales.

54. Al 19 de mayo de 2014, estaban en vigor 16 contratos de exploración, que abarcaban aproximadamente 900.000 km<sup>2</sup> de los fondos marinos de los océanos Atlántico, Índico y Pacífico. Doce de los contratos se refieren a la exploración de

nódulos polimetálicos, dos a la exploración de los sulfuros polimetálicos y dos a la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. El primer contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto se firmó con la Japan, Oil, Gas and Metals National Corporation en Tokio el 27 de enero de 2014. También se firmó un contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto con la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos en Beijing el 29 de abril de 2014. En el anexo del presente informe se incluye información sobre la situación de los contratos de exploración.

55. Resta concluir tres planes de trabajo para la exploración aprobados por el Consejo en su 18º período de sesiones en forma de un contrato con la Autoridad. Los solicitantes en cuestión son el Gobierno de la República de Corea, el Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer (patrocinado por Francia) y Marawa Research and Exploration Ltd. (patrocinada por Kiribati). Se prevé que esos contratos se firmarán durante el segundo semestre de 2014, lo que elevará el número total de contratos de exploración a 19.

56. La Comisión Jurídica y Técnica y el Consejo están examinando siete solicitudes de aprobación de planes de trabajo para exploración. Las solicitudes presentadas por el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia (costras), UK Seabed Resources Ltd. (nódulos), el Gobierno de la India (sulfuros) y Ocean Mineral Singapore Pte. Ltd. (nódulos), cuyo examen se había aplazado en el 19º período de sesiones de la Autoridad en 2013, fueron tratadas por la Comisión Jurídica y Técnica en su reunión celebrada de febrero de 2014 y serán examinadas por el Consejo en su 20º período de sesiones.

57. En diciembre de 2013 fueron presentadas tres nuevas solicitudes por el Gobierno de Alemania, representado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Energéticos y su autoridad central geocientífica, el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (17 de diciembre de 2013); la Cook Islands Investment Corporation, patrocinada por las Islas Cook (27 de diciembre de 2013); y la Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais S.A., patrocinada por el Brasil (31 de diciembre de 2013). Las solicitudes están siendo examinadas por la Comisión Jurídica y Técnica.

58. El 6 de septiembre de 2011, con arreglo a la regla 4, párrafo 2, del Reglamento, el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania notificó al Secretario General de su intención de dedicarse a la prospección de sulfuros polimetálicos en la zona meridional de la cordillera del Índico central y de la zona septentrional de la cordillera del Índico sudoriental. Los prospectores tienen la obligación de presentar un informe anual que describa el estado de la prospección y los resultados obtenidos. El Instituto presentó informes en diciembre de 2013 y mayo de 2014.

59. Tras una reunión oficiosa de contratistas de exploración de nódulos polimetálicos en enero de 2012, se decidió organizar una serie de talleres sobre el intercambio de taxonomía sobre la megafauna, la macrofauna y la meiofauna en las zonas sujetas a contrato. Estos seminarios, que reúnen a contratistas y expertos en los diversos grupos zoológicos, son necesarios habida cuenta de los estándares taxonómicos potencialmente variados y de los distintos niveles de conocimientos taxonómicos disponibles. Esas necesidades también estaban en consonancia con el proyecto internacional, Red Internacional de Investigaciones Científicas de los

Ecosistemas de los Fondos Marinos (véase [www.indeep-project.org](http://www.indeep-project.org)) que, entre otras cosas, tiene por objeto proporcionar síntesis biogeográficas a gran escala de los patrones de la diversidad biológica en alta mar, además de promover la gestión ecológicamente sostenible de los recursos de aguas profundas.

60. El primero de los talleres sobre normalización, con apoyo de la Autoridad y la Red Internacional de Investigaciones Científicas de los Ecosistemas de los Fondos Marinos, se celebró en el Centro para la Diversidad Biológica Marina del Instituto Senckenberg en Wilhelmshaven (Alemania), del 10 al 15 de junio de 2013. El taller contó con la participación de contratistas y taxonomistas especialistas en el grupo de megafauna que habita la zona Clarion-Clipperton y se centró en el tamaño del componente de megafauna de la fauna abisal (la megafauna se define como los organismos suficientemente grandes para aparecer en fotografías, por lo general más de 1 cm de tamaño). En el curso práctico se formularon una serie de recomendaciones técnicas sobre la necesidad de reunir muestras, conservar las colecciones representativas y tomar muestras moleculares, las mejores prácticas y la cooperación internacional en materia de formación y creación de capacidad sobre taxonomía. Otro de los resultados del taller fue la elaboración de un atlas digital, que se puede consultar en <http://ccfzatlas.com/wiki/> (es necesario registrarse). Se prevé que el segundo curso taller de la serie, que se centrará en la macrofauna, se celebrará en la República de Corea en el último trimestre de 2014, y el tercero, sobre la meiofauna, se celebrará en el primer semestre de 2015. Se prevé que un programa similar de talleres será necesario para la fauna asociada a los depósitos de sulfuros polimetálicos y costras con alto contenido de cobalto.

61. En 2014, la Autoridad también organizará un taller para examinar la aplicación de un sistema de clasificación de recursos de los depósitos de nódulos polimetálicos. En el taller que se realizará en la India con participación de ingenieros, científicos y expertos en la clasificación de los minerales, asistirán a los contratistas en la preparación de estimaciones de áreas explotables en zonas de exploración.

62. Recientemente, la secretaría ha iniciado un proceso de asimilación de los datos ambientales proporcionados por los contratistas en sus informes anuales. Esta tarea proporcionará un panorama general de los parámetros ambientales de la zona de Clarion-Clipperton. El resultado servirá de base para la elaboración de una base de datos basada en los ecosistemas para la Zona. Se espera que esta tarea inicial esté terminada para 2015. Su conclusión conducirá a la formulación del mandato para la transformación, reforma y ampliación completas de la actual base de datos central de la Autoridad; la planificación, el diseño y la elaboración de datos geológicos y ambientales; y la integración de todos los datos para su distribución a los Estados miembros.

#### **XIV. Gastos de administración y supervisión de los contratos con la Autoridad**

63. En su decisión relativa a los gastos generales de administración y supervisión de los contratos de exploración (ISBA/19/A/12), la Asamblea decidió enmendar las cláusulas estándar para los contratos de exploración y exigir a los contratistas el pago de una cuota general anual de 47.000 dólares cuando presenten los informes anuales de sus actividades, es decir, a más tardar el 31 de marzo de cada año. Esta cuota se ha establecido por medio de una enmienda de las cláusulas estándar para

los contratos de este tipo ([ISBA/6/A/18](#), anexo 4; [ISBA/16/A/12/Rev.1](#), anexo 4; e [ISBA/18/A/11](#), anexo IV), que consiste en la adición de dos nuevas cláusulas denominadas 10.5 y 10.6 (véase [ISBA/19/A/12](#), anexo). Si bien las nuevas disposiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de adopción de la decisión, es decir, el 25 de julio de 2013, y se aplicarán automáticamente a todo contrato suscrito como resultado de solicitudes presentadas después de esa fecha, la decisión de la Asamblea incluyó disposiciones especiales relativas a los contratos concertados y las solicitudes presentadas antes de esa fecha. Como se estipula en la decisión de la Asamblea, un informe separado sobre la aplicación de la decisión [ISBA/19/A/12](#) se somete a la consideración del Consejo ([ISBA/20/C/12](#)).

## **XV. Desarrollo progresivo del régimen regulador de las actividades en la Zona**

64. La Autoridad tiene un papel fundamental que desempeñar para asegurar el establecimiento de un régimen regulador adecuado, de conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994, que dé garantías adecuadas para los derechos de exploración y explotación futura de los recursos minerales de la Zona y asegure al mismo tiempo la protección efectiva del medio marino. El régimen regulador se plasmaría en última instancia en un Código de Minería, que abarcaría todo el conjunto integral de normas, reglamentos y procedimientos publicados por la Autoridad para regular la prospección, la exploración y explotación de los minerales marinos en la Zona.

### **A. Prospección y exploración**

65. El Código de Minería consiste actualmente en tres conjuntos de reglamentos sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso ricas en cobalto, respectivamente<sup>1</sup>. Además de especificar el proceso por el cual pueden solicitarse y concederse contratos, el Reglamento establece las condiciones normales, aplicables a todas las entidades, de los contratos con la Autoridad. Aunque los tres conjuntos de normas son distintos, son idénticas en gran parte de la estructura y el contenido. En la decisión [ISBA/19/A/9](#), la Asamblea aprobó enmiendas al Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona ([ISBA/19/C/17](#), anexo) a fin de ajustarlo al reglamento de sulfuros polimetálicos y cortezas con alto contenido de cobalto. Los reglamentos se complementan con recomendaciones orientativas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica. En la actualidad, han formulado recomendaciones en relación con la evaluación del posible impacto ambiental de la exploración ([ISBA/19/LTC/8](#)), la presentación de informes sobre los gastos financieros con arreglo a contratos de exploración ([ISBA/15/LTC/7](#)) y la ejecución de los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración ([ISBA/19/LTC/14](#)).

---

<sup>1</sup> Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona ([ISBA/6/A/18](#) e [ISBA/19/C/17](#)), Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona ([ISBA/16/A/12/Rev.1](#)) y Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona ([ISBA/18/A/12](#)).

## **B. Explotación**

66. De conformidad con la petición del Consejo ([ISBA/17/C/21](#), párr. 20), La Comisión Jurídica y Técnica continuó su labor sobre la formulación del proyecto de reglamento para la explotación de nódulos polimetálicos en la Zona. Se alentó a la Comisión a que considerara una serie de cuestiones, como la responsabilidad social de las empresas, la participación de los interesados, una inspección de minería, la responsabilidad e indemnización respecto de las reclamaciones, un sistema tributario, los planes de cierre y un mecanismo de presentación de informes.

67. En su reunión de julio de 2013, la Comisión Jurídica y Técnica solicitó a la secretaría que le proporcionara una serie de productos de investigación, incluido un estudio comparativo centrado en los regímenes fiscales comparables para las industrias extractivas aprobados por los miembros de la Autoridad. El estudio fue presentado a la Comisión en su reunión de febrero de 2014 en forma de un documento de trabajo sobre el desarrollo de condiciones financieras para la explotación de la minería en aguas profundas. Los principales objetivos del estudio consistían, entre otros, en la reunión y aclaración de todas las políticas y los objetivos financieros relativos a un régimen fiscal; la determinación y presentación de una amplia combinación de mecanismos de regímenes comparables de minería y de las tasas impositivas; el destaque y la presentación, en la medida de lo posible, de un rango de tasas sugeridas y de metodologías de cálculo; la determinación de estudios de investigación y la presentación de las mejores prácticas en lo que respecta a un régimen fiscal aplicable; y el estudio de cualquier mecanismo comparable con la política y los objetivos financieros de la Autoridad.

68. El 10 de marzo de 2014, tras la celebración de consultas en el marco de la Comisión Jurídica y Técnica, se puso en marcha una encuesta entre los interesados, con el objeto de solicitar información pertinente a los miembros de la Autoridad y los interesados actuales y futuros con el fin de elaborar un marco normativo para la explotación de minerales en la Zona. El estudio iniciaría un proceso de consulta y participación de los interesados, conforme a lo previsto por el Consejo, y fue el primero de una serie de intercambios con los interesados previstos por la Autoridad en la elaboración de un marco normativo en el que se incorporarán las mejores prácticas contemporáneas y en el que la Autoridad espera beneficiarse de las opiniones, el análisis y las opiniones en profundidad de los expertos sobre las actividades en la Zona. Las preguntas de la encuesta se centraron en las cuatro siguientes esferas temáticas: condiciones y obligaciones financieras; condiciones y obligaciones de ordenación ambiental; la salud y la seguridad y la seguridad marítima; y las consideraciones generales, como la comunicación con las partes interesadas y la transparencia. A la fecha prevista para la presentación de ofertas, se habían recibido más de 40 respuestas a la encuesta de un amplio espectro de interesados de los sectores público y privado. La Comisión examinará los resultados del estudio en su sesión de julio de 2014.

## **C. Leyes y reglamentos nacionales relativos a la minería del fondo del mar**

69. El 1 de febrero de 2011, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal dictó una opinión consultiva sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinadores de personas y entidades en relación con las actividades

en la Zona. La Sala afirmó que la Convención exigía que el Estado patrocinador, en el marco de su ordenamiento jurídico, dictara leyes y reglamentos y adoptara medidas administrativas que tenían dos funciones distintas, a saber, asegurar que el contratista cumpliera sus obligaciones y eximir de responsabilidad al Estado patrocinador. La existencia de esas leyes y reglamentos y medidas administrativas no es condición de la celebración del contrato con la Autoridad; sin embargo, es requisito de que el Estado patrocinador lleve a cabo la debida diligencia y solicite la exención de responsabilidad. La Sala también indicó que las medidas nacionales, una vez adoptadas, podrían no ser apropiadas a perpetuidad. Consideró que esas medidas debían mantenerse en examen a fin de asegurar que cumplieran las normas vigentes y que el contratista cumpliera sus obligaciones de manera eficaz sin menoscabar el patrimonio común de la humanidad.

70. En el 17° período de sesiones de la Autoridad, celebrado en 2011, el Consejo solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre las leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona e invitó, para ese fin, a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad, según procediese, a que facilitaran a la secretaría de la Autoridad información sobre las correspondientes leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales o le proporcionasen sus textos ([ISBA/17/C/20](#), párr. 3). En 2012 y 2013 se presentaron informes al Consejo. La secretaría también estableció una base de datos en línea que incluye información sobre las leyes, los reglamentos y las medidas administrativas nacionales que se le habían presentado, al igual que los textos de estos documentos.

71. Al 30 de mayo de 2014, los siguientes Estados habían proporcionado la información o los textos solicitados: Alemania, Bélgica, China, Fiji, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Islas Cook, Japón, México, Nauru, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Reino Unido, República Checa, República de Corea, Tonga y Zambia. También se recibió información de la secretaría de la Comunidad del Pacífico en nombre de la región de las Islas del Pacífico.

## **XVI. Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional y las cuestiones conexas**

72. La Autoridad participa en reuniones del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta establecido por la Asamblea General en su resolución [59/24](#) para estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. La primera reunión del Grupo de Trabajo se celebró en Nueva York en 2006. La Autoridad estuvo representada en la reunión más reciente (séptima) del Grupo de Trabajo, celebrada en Nueva York del 1 al 4 de abril de 2014. En la participación de las reuniones del Grupo de Trabajo, la secretaría de la Autoridad proporciona información técnica sobre cuestiones jurídicas y científicas. En mayo de 2014, la secretaría también participó, por invitación, en un taller regional para los Estados miembros de la Comunidad del Caribe sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. El taller,

auspiciado por el Gobierno de Jamaica y celebrado en Kingston, proporcionó una valiosa oportunidad para estrechar la interacción con los Estados miembros de la Comunidad del Caribe sobre la labor de la Autoridad, en particular en relación con el medio marino.

73. En marzo de 2014, la secretaría de la Autoridad participó como observador invitado en un acto organizado por el Gobierno de las Bermudas en Hamilton para celebrar la firma de la Declaración de Hamilton sobre la Colaboración para la Conservación del Mar de los Sargazos. La Declaración de Hamilton, un acuerdo no vinculante entre los Gobiernos de los Estados fronterizos con el Mar de los Sargazos y los Estados de la zona de distribución de importantes especies que migran o desovan en este mar, tiene por objeto promover la colaboración a los efectos de mejorar la protección y la conservación de su singular medio ambiente. Uno de los objetivos de los signatarios de la Declaración de Hamilton consiste en adoptar medidas de conservación por medio de las organizaciones internacionales y regionales existentes y, a este respecto, la Declaración reconoce la competencia de la Autoridad en relación con la reglamentación de las actividades en la Zona y con la protección del medio marino, de conformidad con el artículo 145 de la Convención.

## **XVII. Desarrollo de la capacidad, capacitación y divulgación**

74. Hay dos medios principales por los que la Autoridad procura cumplir sus obligaciones en virtud de los artículos 143 y 144 de la Convención para promover la investigación científica marina en la Zona y fomentar la capacidad de los Estados en desarrollo en la investigación y la tecnología de los fondos marinos: los programas de capacitación proporcionados por los contratistas en el marco de los contratos de exploración en la Zona y el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona. Además, desde 2011 la Autoridad ha sido una institución anfitriona en el marco del Programa de Becas de las Naciones Unidas y la Nippon Foundation del Japón en relación con el Desarrollo de los Recursos Humanos y la Promoción del Ordenamiento Jurídico en los Océanos del Mundo, administrado por la División de Asuntos Oceánicos y Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas.

### **A. Capacitación proporcionada por los contratistas**

75. Los contratistas que colaboran con la Autoridad tienen la obligación jurídica de ofrecer y financiar oportunidades de capacitación para practicantes procedentes de Estados en desarrollo y de la Autoridad. El fundamento jurídico de este requisito dimana de las disposiciones de la Convención y el Acuerdo de 1994<sup>2</sup> y se expone en las condiciones estándar de los contratos. El objetivo de la obligación es asegurar que se proporcionan al personal de Estados en desarrollo los conocimientos operacionales apropiados para que puedan participar en la minería de los fondos marinos. El programa de capacitación se formula de forma general tras celebrar negociaciones entre la Autoridad y el contratista y luego se incluye como el anexo 3

<sup>2</sup> Específicamente el artículo 144 y el anexo III, artículo 15, de la Convención, y la sección 5 del anexo del Acuerdo de 1994.

del contrato, con sujeción a la presentación de informes y el examen del desempeño de manera periódica.

76. En 2013, la Comisión Jurídica y Técnica inició un examen del dictado de cursos de capacitación en virtud de contratos de exploración con miras a evaluar la eficacia de los programas de capacitación, lograr una mejor comprensión de las necesidades y prioridades de capacitación de los países en desarrollo y proporcionar una mejor orientación a los contratistas, los Estados patrocinantes y la secretaría sobre el contenido, la estructura y la ejecución de los programas de capacitación. En consecuencia, la Comisión publicó como documento provisional un conjunto revisado de recomendaciones para la orientación de los contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración ([ISBA/19/LTC/14](#)) con el fin de prestar asesoramiento a los contratistas sobre la aplicación de las obligaciones en materia de capacitación y asistir al Secretario General en las negociaciones con los contratistas en la elaboración de programas de capacitación. La Comisión recomendó, entre otras cosas, que los contratistas, como mínimo, debían proporcionar una capacitación equivalente a un mínimo de diez pasantes durante cada período de cinco años del contrato.

77. El 20 de julio, el Secretario General se dirigió por escrito a todos los contratistas existentes, invitándolos a tener debidamente en cuenta las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica en el examen de las revisiones futuras y el desarrollo de programas de capacitación. También se envió una carta similar a todos los solicitantes para los que el Consejo había aprobado las solicitudes de aprobación de planes de trabajo.

78. En el 19º período de sesiones, la Comisión Jurídica y Técnica seleccionó a ocho candidatos y ocho representantes suplentes para que aprovecharan las oportunidades de formación ofrecidas por Tonga Offshore Mining Limited, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania, de conformidad con lo dispuesto en sus contratos de exploración. Paul Poloka (Papua Nueva Guinea) y Dody Darmawan (Indonesia) participaron en la capacitación marina ofrecida por Tonga Offshore Mining Limited entre agosto y octubre de 2013. La capacitación se llevó a cabo en el buque de investigación de Mt. Mitchell y se refirió a parte del estudio de los nódulos de manganeso efectuado por la empresa en la zona Clarion-Clipperton. Con sujeción a su disponibilidad, Tchokona Seuwei (Camerún), Apichai Kanchanapant (Tailandia) y Analía Verónica Serra (Argentina) participarían en la capacitación en el mar ofrecida por la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos entre enero y abril de 2014. Se prevé que la capacitación ofrecida por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania comenzará entre abril y mayo de 2014. Khaled Sinoussy Mohamed (Egipto) y Daniel Armando Pérez-Calderón (México) fueron seleccionados por la Comisión para participar en el programa de capacitación.

79. En marzo de 2014, la Japan Oil, Gas and Metals National Corporation presentó una propuesta de capacitación a la Autoridad en que se ofrecían tres oportunidades de capacitación en el mar para candidatos de países en desarrollo; se prevé que la capacitación se llevará a cabo entre mayo y junio de 2015 y tendrá una duración de 40 días. La secretaría distribuyó información sobre esta oportunidad en una nota

verbal y a través del sitio web y solicitó que las candidaturas se presentaran a más tardar el 15 de junio de 2014. La Comisión examinará las solicitudes y realizará una selección en julio de 2014.

80. Basándose en las solicitudes recibidas para todas las oportunidades de capacitación, la secretaría ha preparado una lista de candidatos idóneos que mantendrá actualizada para poder vincular a los solicitantes con las futuras oportunidades de capacitación de manera más eficiente. Con miras a promover un mayor número de solicitudes, la secretaría preparó folletos en cada programa de formación, que se distribuyeron a los Estados miembros, incluso en seminarios de sensibilización, y también se publicaron en el sitio web de la Autoridad.

## **B. Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona**

81. La finalidad del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas es promover y alentar la realización de investigaciones marinas en la Zona en beneficio de toda la humanidad, en particular apoyando la participación de científicos y personal técnico cualificados de países en desarrollo en programas de investigación científica marina, ofreciéndoles la oportunidad de participar en programas de formación, asistencia técnica y cooperación científica. De conformidad con el procedimiento acordado, en 2011 el Secretario General nombró un grupo asesor para evaluar las solicitudes de asistencia del Fondo. El grupo está integrado por representantes permanentes ante la Autoridad, representantes de instituciones educativas u organizaciones internacionales y particulares estrechamente vinculados con la labor de la Autoridad. Los miembros del grupo, que tienen un mandato de tres años, son nombrados teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa. En 2014 se nombrarán nuevos miembros del grupo.

82. Puede presentar una solicitud de asistencia del Fondo cualquier país en desarrollo o cualquier otro país si los beneficiarios son científicos de países en desarrollo. En la administración del Fondo, la secretaría de la Autoridad ha de tratar de concertar acuerdos con universidades, instituciones científicas, contratistas y otras entidades en busca de oportunidades para que los científicos de países en desarrollo participen en actividades de investigación científica marina. Esos acuerdos pueden incluir disposiciones de reducción o exención de las tarifas pagaderas por actividades de capacitación. La secretaría ha realizado diversas actividades tendientes a señalar a la atención de la comunidad internacional de donantes las oportunidades que ofrece el Fondo y alentar al pago de contribuciones adicionales. Entre esas actividades están la emisión de comunicados de prensa y materiales de promoción, el mantenimiento de una página web diseñada especialmente ([www.isa.org.jm/en/efund](http://www.isa.org.jm/en/efund)) y el establecimiento de una red de instituciones colaboradoras que pueden desear ofrecer plazas en cursos u oportunidades de investigación. Hasta la fecha, los miembros de la red son el Centro Nacional de Oceanografía (Reino Unido), el Instituto Nacional de Tecnología Oceánica (India), el Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer (Francia), el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (Alemania), el Instituto Nacional de Oceanografía (India), el Museo de Historia Natural (Reino Unido), la Universidad de Duke (Carolina del Norte, Estados Unidos) e International Cooperation in Ridge-crest Studies, organización internacional sin

finés de lucro que promueve los estudios interdisciplinarios de los centros de expansión oceánica.

83. El 10 de febrero de 2014, la 11ª reunión del grupo consultivo del Fondo de Dotación de Capital se celebró en la sede de la Autoridad. El grupo examinó la aplicación de las recomendaciones formuladas en la sesión anterior, seleccionó a Renee McDonald (Jamaica) y Abdulkarim Rabiú (Nigeria) como candidatos a un programa de capacitación patrocinado por China en la dorsal del océano Índico sudoccidental, previsto para 2014, y recomendó la aprobación de una solicitud presentada por la Rhodes Academy of Oceans Law and Policy de proporcionar apoyo a candidatos cualificados de países en desarrollo para su período de sesiones en junio-julio de 2014.

84. Desde el 19º período de sesiones de la Autoridad se entregaron dos subsidios siguiendo la recomendación del grupo consultivo. El primero, por 30.000 dólares, se entregó a la Rhodes Academy para ayudar a financiar becas para estudiantes procedentes de Estados en desarrollo y ampliar el programa de formación de la academia a fin de abarcar cuestiones relacionadas con las ciencias de los fondos marinos. El segundo se destinó a proporcionar seguro médico para los viajes internacionales de un candidato de un Estado en desarrollo con el fin de asistir a un curso de capacitación en el mar proporcionado por Grupo de Tareas de Portugal para la Ampliación de la Plataforma Continental, que llevará a cabo una campaña oceanográfica utilizando el buque hidrográfico NRP Almirante Gago Coutinho de la Armada Portuguesa y el vehículo Luso operado a larga distancia, que funciona a 6.000 metros de profundidad, del 25 de mayo al 24 de junio de 2014. El crucero se dedicará a la adquisición de datos geofísicos (batimétricos, magnéticos y gravimétricos) y a la recolección de rocas en la Dorsal Mesoatlántica de la zona de fractura de Maxwell o sus proximidades. Tras la celebración de consultas con la Autoridad, Apitida Wasuwatcharapong, un joven geólogo del Departamento de Recursos Minerales de Tailandia, fue seleccionado por el Grupo de Tareas entre los cuatro candidatos propuestos para esta oportunidad de capacitación.

85. Al 31 de marzo de 2014, un total de 59 científicos o funcionarios gubernamentales de países en desarrollo se han beneficiado del apoyo financiero del Fondo. Los beneficiarios proceden de la Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, el Camerún, China, Colombia, Costa Rica, Egipto, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Guyana, la India, Indonesia, las Islas Cook, Jamaica, Madagascar, Maldivas, Malta, Mauricio, Mauritania, Namibia, Nigeria, Palau, Papua Nueva Guinea, el Perú, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez y Viet Nam.

86. La secretaría seguirá adoptando medidas para generar interés en el Fondo por parte de posibles donantes y socios institucionales. Al respecto, se señala que en el párrafo 15 de su resolución 68/70, la Asamblea General exhortó a los Estados y a las instituciones financieras internacionales a que siguieran reforzando las actividades de creación de capacidad en la investigación científica marina, en particular en los países en desarrollo, por medios como los programas de cooperación bilateral, regional y mundial y las asociaciones de colaboración técnica, capacitando personal para desarrollar y mejorar los conocimientos especializados pertinentes, suministrando el equipo, las instalaciones y los buques necesarios y transfiriendo tecnología ambientalmente racional, entre otros procedimientos. El Fondo de Dotación es uno de los principales mecanismos para hacer posible la creación de

capacidad en el campo de la investigación científica marina del fondo oceánico profundo y el Secretario General desea alentar a los miembros de la Autoridad, a otros Estados, a las organizaciones internacionales competentes, a las instituciones académicas, científicas y técnicas, a las organizaciones filantrópicas, a las empresas y a los particulares a hacer contribuciones al Fondo.

### **C. Seminarios de sensibilización**

87. El principal medio de divulgación de la Autoridad ha sido los seminarios de sensibilización destinados a sus Estados miembros. Estos seminarios tienen por objeto informar sobre la labor de la Autoridad a los funcionarios gubernamentales, las autoridades competentes en materia de políticas marinas y los científicos de instituciones nacionales y regionales y promover la participación de los científicos pertenecientes a instituciones de países en desarrollo en la investigación científica marina que llevan a cabo en la Zona las organizaciones internacionales de investigación. Desde 2007, la Autoridad ha organizado seis de esos seminarios en todo el mundo. Se han celebrado seminarios en Manado (Indonesia) (marzo de 2007), Río de Janeiro (Brasil) (noviembre de 2008), Abuja (marzo de 2009), Madrid (febrero de 2010) y Kingston (marzo de 2011) y en la Sede de las Naciones Unidas (febrero de 2012).

88. Durante el período sobre el que se informa se celebraron otros dos seminarios. El primero se celebró en la ciudad de México en noviembre de 2013 y el segundo en la Sede de las Naciones Unidas en abril de 2014. En general los seminarios incluyen ponencias de expertos sobre los tipos de minerales presentes en la Zona, evaluaciones de recursos, la protección y conservación del medio marino contra las actividades que se desarrollan en la Zona y el proceso y el estado de los regímenes jurídicos establecidos para la recuperación de minerales del fondo del mar, al igual que sobre cuestiones regionales pertinentes respecto del derecho del mar. En el seminario más reciente, realizado en la Sede de las Naciones Unidas, los delegados también recibieron información de la secretaría sobre las cuestiones que habrían de examinarse en el 20º período de sesiones de la Autoridad.

89. La Autoridad ha recibido solicitudes de futuros seminarios que se celebrarán en Chile, Ghana, Sudáfrica y Uganda y en la sede de la Unión Africana. Las solicitudes se examinarán en el contexto del presupuesto de la Autoridad.

## **XVIII. Examen periódico con arreglo al artículo 154 de la Convención**

90. En su artículo 154, la Convención dispone que, cada cinco años a partir de la entrada en vigor de la Convención, la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos procederá a un examen general y sistemático de la forma en que el régimen internacional de la Zona establecido en la Convención haya funcionado en la práctica. La finalidad del artículo 154 es permitir a la Asamblea la oportunidad de adoptar, o recomendar que otros órganos adopten, medidas teniendo en cuenta la experiencia y la evolución de las circunstancias, lo que permitirá mejorar el funcionamiento del régimen. El artículo 154 fue adoptado sobre la base de que el régimen establecido por la Convención era completamente nuevo y no había sido probado por la comunidad internacional ni por Estado alguno en particular. Sin

embargo, el régimen estuvo sometido a examen y modificaciones de hecho, tanto por parte de la Comisión Preparatoria en su trabajo relacionado con la elaboración de las reglas de procedimiento para los diversos órganos de la Autoridad y la inscripción de los primeros inversionistas, como en las consultas oficiosas del Secretario General de las Naciones Unidas que llevaron a la adopción del Acuerdo de 1994.

91. La Convención entró en vigor el 16 de noviembre de 1994 y el primer examen con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 debía presentarse en el año 2000. En su informe anual al sexto período de sesiones de la Autoridad en 2000 ([ISBA/6/A/9](#), párr. 63), el Secretario General informó a la Asamblea de que los primeros cuatro años de funcionamiento de la Autoridad habían estado principalmente dedicados a la consideración de las cuestiones organizacionales necesarias para el adecuado funcionamiento de la Autoridad como organización internacional autónoma. A pesar del comienzo de sus actividades operacionales y sustantivas, el Secretario General consideró que era demasiado pronto en ese momento para determinar si el régimen establecido por la Convención y el Acuerdo de 1994 había funcionado eficazmente en la práctica. La Asamblea estuvo de acuerdo y decidió que sería prematuro que la Asamblea adoptara medida alguna en virtud del artículo 154 por el momento ([ISBA/7/A/2](#), párr. 6). Aunque han transcurrido otros dos períodos de cinco años desde la entrada en vigor de la Convención, la Autoridad todavía no ha vuelto a considerar la cuestión del examen periódico previsto en el artículo 154.

92. Desde el año 2000, la Autoridad ha logrado algunos hitos importantes. Ha consolidado su posición como máxima autoridad en cuanto a la organización y el control de la Zona. Ha aprobado y llevado a cabo tres conjuntos de normas para la exploración, respectivamente, de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, y ha concertado contratos para la exploración de los tres recursos. También ha llevado a cabo estudios preliminares sobre la aplicación del artículo 82, párrafo 4, de la Convención. El primer grupo de contratos de exploración expedidos por las Autoridades, firmado en 2001 y 2002, llegará a su fin en 2016 y 2017. Se espera que en ese momento los contratistas estén en condiciones de proceder a la explotación. Por esta razón, y habida cuenta del considerable aumento en el nivel de interés en la explotación minera de los fondos marinos, el Consejo había pedido a la Comisión Jurídica y Técnica que centrara su atención en los preparativos para la formulación de un código de explotación para la minería de los fondos marinos. Esto ha dado lugar a un aumento considerable del volumen de trabajo de la secretaría, cuya organización y estructura se ha mantenido prácticamente intacta desde 1996, y a un cambio de énfasis en los conocimientos especializados necesarios para llevar a cabo la labor necesaria. En resumen, se aproxima una nueva fase en la vida de la Autoridad. Esta nueva etapa implica la realidad de la minería en los fondos marinos y de la función establecida para la Autoridad en la organización y el control de estas actividades en la medida en que afecten a la Zona.

93. El año 2014 se cumple el vigésimo aniversario del establecimiento de la Autoridad. Habida cuenta de a) el creciente interés en la explotación de los minerales marinos en los fondos marinos, tanto dentro de los límites de la jurisdicción nacional y como de la Zona, b) el aumento del volumen de trabajo de la secretaría, en particular en las esferas de la administración de contratos y la supervisión, c) la necesidad de adquirir más datos ambientales de referencia para depósitos menos conocidos de sulfuros polimetálicos y de costras de

ferromanganeso ricas en cobalto, incluido el uso de la taxonomía estandarizada y, d) la necesidad de avanzar en la elaboración de un régimen fiscal adecuado que permita a los contratistas que estén en condiciones de hacerlo de proceder a la explotación al tiempo que se resguardan los intereses de los miembros de la Autoridad en su conjunto, la Asamblea tal vez desee aprovechar la oportunidad para volver a examinar la manera en que se ha aplicado en la práctica el artículo 154. Con el fin de garantizar que ese examen estratégico se lleve a cabo de manera sistemática y general, será importante que la Asamblea defina el mandato y las necesidades de información.

## Anexo

### Estado de los contratos para la exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras cobálticas

#### A. Contratos para la exploración de nódulos polimetálicos

| <i>Contratista</i>                                                                       | <i>Fecha de entrada en vigor del contrato</i> | <i>Estado o Estados patrocinantes</i>                                      | <i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i> | <i>Fecha de vencimiento del contrato</i> |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Organización Conjunta Interoceanmetal                                                    | 29 de marzo de 2001                           | Bulgaria, Cuba, Eslovaquia, Federación de Rusia, Polonia y República Checa | Zona de fractura Clarion-Clipperton                                    | 28 de marzo de 2016                      |
| Yuzhmorgeologiya                                                                         | 29 de marzo de 2001                           | Federación de Rusia                                                        | Zona de fractura Clarion-Clipperton                                    | 28 de marzo de 2016                      |
| Gobierno de la República de Corea                                                        | 27 de abril de 2001                           |                                                                            | Zona de fractura Clarion-Clipperton                                    | 26 de abril de 2016                      |
| Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos       | 22 de mayo de 2001                            | China                                                                      | Zona de fractura Clarion-Clipperton                                    | 21 de mayo de 2016                       |
| Deep Ocean Resources Development Co., Ltd.                                               | 20 de junio de 2001                           | Japón                                                                      | Zona de fractura Clarion-Clipperton                                    | 19 de junio de 2016                      |
| Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer                             | 20 de junio de 2001                           | Francia                                                                    | Zona de fractura Clarion-Clipperton                                    | 19 de junio de 2016                      |
| Gobierno de la India                                                                     | 25 de marzo de 2002                           |                                                                            | Océano Índico central                                                  | 24 de marzo de 2017                      |
| Instituto Federal de Geociencia y Recursos Naturales de la República Federal de Alemania | 19 de julio de 2006                           | Alemania                                                                   | Zona de fractura Clarion-Clipperton                                    | 18 de julio de 2021                      |
| Nauru Ocean Resources Inc.                                                               | 22 de julio de 2011                           | Nauru                                                                      | Zona de fractura Clarion-Clipperton (zona reservada)                   | 21 de julio de 2026                      |
| Tonga Offshore Mining Limited                                                            | 11 de enero de 2012                           | Tonga                                                                      | Zona de fractura Clarion-Clipperton (zona reservada)                   | 10 de enero de 2027                      |
| Marawa Research and Exploration Ltd.                                                     | Pendiente de firma                            | Kiribati                                                                   | Zona de fractura Clarion-Clipperton (zona reservada)                   |                                          |

| <i>Contratista</i>             | <i>Fecha de entrada en vigor del contrato</i> | <i>Estado o Estados patrocinantes</i>           | <i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i> | <i>Fecha de vencimiento del contrato</i> |
|--------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| UK Seabed Resources Ltd.       | 8 de febrero de 2013                          | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | Zona de fractura Clarion-Clipperton                                    | 7 de febrero de 2028                     |
| G-TEC Sea Mineral Resources NV | 14 de enero de 2013                           | Bélgica                                         | Zona de fractura Clarion-Clipperton                                    | 13 de enero de 2028                      |

## B. Contratos para la exploración de sulfuros polimetálicos

| <i>Contratista</i>                                                                 | <i>Fecha de entrada en vigor del contrato</i> | <i>Estado o Estados patrocinantes</i> | <i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i> | <i>Fecha de vencimiento del contrato</i> |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos | 18 de noviembre de 2011                       | China                                 | Dorsal del océano Índico sudoccidental                                 | 17 de noviembre de 2026                  |
| Gobierno de la Federación de Rusia                                                 | 29 de octubre de 2012                         |                                       | Dorsal Mesoatlántica                                                   | 28 de octubre de 2027                    |
| Gobierno de la República de Corea                                                  | Pendiente de firma                            |                                       | Océano Índico central                                                  |                                          |
| Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer                       | Pendiente de firma                            | Francia                               | Dorsal Mesoatlántica                                                   |                                          |

## C. Contratos para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto

| <i>Contratista</i>                                                                 | <i>Fecha de entrada en vigor del contrato</i> | <i>Estado o Estados patrocinantes</i> | <i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i> | <i>Fecha de vencimiento del contrato</i> |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Japan Oil, Gas and Metals National Corporation                                     | 27 de enero de 2014                           | Japón                                 | Océano Pacífico occidental                                             | 26 de enero de 2029                      |
| Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos | 29 de abril de 2014                           | China                                 | Océano Pacífico occidental                                             | 28 de abril de 2029                      |